

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos

y Comisión Local de la Mutualidad Agraria

ASUNTO: Reducción de la participación en el coste de los medicamentos de los trabajadores por cuenta propia en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 133, de 4 de Junio de 1977).

Para conocimiento de los trabajadores afiliados en esta Comisión Local, transcribimos a continuación la Orden del 21 de Mayo de 1977 del Ministerio de Trabajo, por la que se reduce la participación en el coste de los medicamentos de los trabajadores por cuenta propia en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Transcurridos dos años desde la promulgación de la mencionada Ley, las actuales circunstancias socioeconómicas aconsejan reducir dicha participación, que actualmente estaba fijada en el 50 por 100. En su virtud este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaria de la Seguridad Social, dispone:

Artículo único. — La participación de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y de los familiares o asimilados a su cargo en el coste de los medicamentos se llevará a cabo abonando en la farmacia que los dispense un 30 por 100 del precio de venta de los mismos.

ASUNTO: Incremento de la cuantía de las prestaciones de Protección a la Familia de los trabajadores por cuenta propia.

Según Orden de 21 de Mayo de 1977 del Ministerio de Trabajo, por la que se incrementa la cuantía de las Prestaciones de Protección a la Familia de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 133 de 4-6-77).

Las Prestaciones de protección a la familia, tanto las de pago único como las de pago periódico, se otorgarán en los mismos términos, condiciones y cuantías establecidas para los trabajadores por cuenta ajena de este Régimen especial.

Disposición final. — Se faculta a la Subsecretaría de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones de carácter general puedan suscitarse en la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ASUNTO: Inclusión de los trabajadores por cuenta propia en el Censo del Régimen Agrario de la Seguridad Social. Elevación a 50.000 pesetas del límite máximo del líquido imponible.

Primera. — Dispondrán la difusión de la Orden mencionada entre los trabajadores afectados de esa Localidad, haciendo especial mención de que la inscripción de los mismos tiene carácter de obligatoriedad.